



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

ARTÍCULO 1. CONTENIDO

El presente Reglamento regula las formas de utilización de las instalaciones del complejo deportivo denominado “MIÑO CLUB DE GOLF ÁRTABRO”, sito en Avda. Xarío, 110 – A, 15608 Miño (A Coruña), compuesto de campo de golf, campo de prácticas, putting green, casa club, salones sociales, restaurante – cafetería, pistas de pádel, , piscinas vestuarios, y restantes instalaciones deportivas y espacios e instalaciones complementarias.

El presente Reglamento se implanta por la Gestora/Explotadora de las instalaciones, MIÑO CLUB DE GOLF ÁRTABRO (en adelante la GESTORA) como entidad titular de la explotación del Club y de sus actividades y es de obligado cumplimiento para todos los usuarios actuales y futuros del mismo, independientemente de su situación y de la fecha de su alta como tales.

Los usuarios del Club utilizarán las instalaciones conforme a la finalidad y uso a las que están destinadas, con estricto cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento y de las normas específicas de uso de cada instalación que se establezcan en cada momento, y conforme a las directrices e instrucciones que dicte el Director - Gerente de la GESTORA y las personas designadas por éste como responsables de ordenar el uso de cada instalación (encargados, caddie master, marshall, etc.)

La infracción de las normas y pautas de utilización de las instalaciones y servicios facultará a la GESTORA para suspender el derecho del infractor a acceder y utilizar las instalaciones y a recibir los servicios en ellos prestados, en los términos y previo el procedimiento establecido en el Reglamento Disciplinario que se incorpora al presente Reglamento como anexo inseparable.

ARTÍCULO 2. NORMAS COMPLEMENTARIAS Y MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

La GESTORA podrá dictar cuantas normas complementarias de uso de las instalaciones estime pertinentes, que serán igualmente de obligado cumplimiento para todos los usuarios actuales y futuros del Club, independientemente de su situación y de la fecha de su alta como tales.

Este Reglamento y sus normas complementarias podrán ser modificados en cualquier momento y sentido por el Club, siempre que se respete el contenido establecido en los derechos de utilización o de juego previamente otorgados.

Toda modificación de este Reglamento o sus normas complementarias se comunicará mediante escrito expuesto en el Tablón de Anuncios del Club y a partir de ese momento obligará a todos los usuarios del Club independientemente de su situación y de la fecha de su alta como tales.

ARTÍCULO 3. DERECHO DE ACCESO Y UTILIZACIÓN

Para tener derecho de acceso al Club, así como a la utilización del campo de golf y demás instalaciones sociales y deportivas, y a percibir los servicios que en el mismo se prestan es necesario ser titular de un contrato de Socio/Abonado de la GESTORA, afiliación al Club, invitación, o autorización debidamente otorgada o admitida por la GESTORA, quien podrá exigir en cualquier momento la acreditación del derecho de acceso y utilización, y denegarlos a quienes no lo acrediten suficientemente.

ARTÍCULO 4. NORMAS Y TARIFAS

Para tener derecho de acceso al Club, así como a la utilización del campo de golf y demás instalaciones es necesario estar al corriente de pago de las cuotas de mantenimiento o no siendo socio, haber

abonado el derecho de uso correspondiente, así como de cualquier otra cantidad que pudiera adeudarse a la GESTORA por cualquier concepto.

La fijación de las tarifas es competencia de la GESTORA y se fijarán durante el mes de enero de cada año mediante su inserción en el Tablón de Anuncios del Club y en su página web.

El pago de las cuotas, tarifas, derechos de juego, etc. se realizará por los usuarios en la forma y momento que determine la GESTORA, pudiendo ésta exigir el pago anticipado para hacer uso de las instalaciones y su acreditación, y pudiendo, en consecuencia, negar dicho uso a quienes no acrediten el pago.

El pago de las cuotas y demás pagos periódicos deberán estar domiciliados, si bien, por interés del socio o de la explotadora se podrá hacer el pago en el propio club.

El usuario moroso, en tanto lo sea, tendrá en suspenso su derecho de acceder y utilizar el campo de golf y demás servicios e instalaciones del Club. Tampoco podrán utilizar los servicios del club las demás personas cuyo derecho traiga causa de un titular moroso (familiares, invitados, etc.)

Con independencia de la suspensión de los derechos de acceso y uso, y sin perjuicio de la facultad de resolver el derecho del usuario moroso, si procede, la GESTORA podrá reclamar judicialmente y extrajudicialmente a los usuarios morosos el pago de las cantidades pendientes, incluidas aquéllas correspondientes a los periodos de suspensión de acceso y uso, desde el momento mismo en que se ponga de manifiesto la morosidad.

ARTÍCULO 5. CALENDARIO Y HORARIO

El calendario y los horarios de apertura del Club y de utilización de las instalaciones (campo de golf, campo de prácticas, putting green, vestuarios, salones sociales, restaurante, cafetería y restantes instalaciones deportivas) serán establecidos anualmente por la GESTORA, la cual informará, a través del tablón de anuncios, de cualquier cambio que pudiera producirse. En cualquier caso, la apertura y cierre de las instalaciones irá en función de las horas de luz solar a lo largo del año.

ARTÍCULO 6. VESTIMENTA

Los jugadores deberán vestir ropa y calzado adecuados al juego del golf. Está prohibido para la práctica del golf el chándal, trajes de baño y en general cualquier indumentaria propia de otros deportes, así como presentar medio cuerpo descubierto. Las gorras deberán llevarse con la visera hacia adelante. Está totalmente prohibido acceder a la casa club con el torso descubierto.

ARTÍCULO 7. RESERVAS

Para la utilización del campo de golf será necesaria la previa reserva mediante el procedimiento que en cada momento se tenga establecido. La GESTORA podrá asimismo establecer sistemas de reservas para otras instalaciones o servicio si ello fuera necesario.

ARTÍCULO 8. INVITACIONES

Los socios titulares de la GESTORA podrán invitar a terceros no titulares para el acceso y utilización del Club y de sus servicios. El régimen de invitaciones será el que en cada momento determine la GESTORA y quedarán expuestas en el tablón de anuncios del Club y en su página web.

ARTÍCULO 9. NORMAS DE USO DEL CAMPO DE GOLF

Las normas de utilización del campo de golf serán las Reglas del Golf aprobadas por la Real Federación Española de Golf y las Normas de Cortesía y cuidado del campo, aceptadas universalmente en este deporte y que todos los jugadores tienen la obligación de conocer y respetar. Las normas particulares de aplicación serán las que en cada momento determine la GESTORA, que quedarán fijadas en el tablón de anuncios y en particular:

USO DEL CAMPO

- Sólo podrán hacer uso del campo de golf, aquellos jugadores que dispongan de licencia federativa con handicap nacional. Excepcionalmente, los socios que no cumplan este último requisito podrán hacerlo con las limitaciones que oportunamente publique el Comité de Competición y con autorización expresa.
- Cualquier jugador podrá salir al campo acompañado de un profesor o profesional del golf.
- La persona que salga al campo en compañía de un menor de edad no jugador, se hará responsable del mismo y no permitirá en ningún momento el desarrollo de juegos infantiles durante el recorrido.
- Los horarios de apertura y cierre del campo estarán debidamente expuestos y nadie podrá acceder al campo o permanecer en él fuera del horario establecido.
- Antes de salir al campo, será preceptivo pasar por el control Recepción, con el fin de acreditar la identidad, licencia y handicap del jugador y abonar el green-fee correspondiente.
- Únicamente bajo conocimiento y con la autorización del personal del club, se podrá salir al campo por el hoyo 10.
- No se podrá salir por ningún otro hoyo, ni seguir un recorrido diferente del establecido, sin autorización del personal del club.
- Cada jugador deberá estar en posesión de una bolsa con su correspondiente juego de palos. No estará permitido jugar a dos o más jugadores compartiendo una sola bolsa o juego de palos, salvo en modalidades de juego por parejas cuando así lo permitan las Reglas de Golf.
- Sólo está permitido jugar una bola por persona.
- La utilización de coches (buggies) estará sujeta en todo momento a las normas que se dicten desde la dirección del club y como normas generales:
 - El jugar con coche no supone preferencia alguna en el campo.
 - Circular siempre por los caminos, excepto cuando haya permiso expreso para circular por las zonas verdes, en estos casos deberán respetar la señalización y evitarán las zonas húmedas y de pendiente.
 - En ningún caso podrán compartir el coche más de 2 personas, ni transportar más de dos equipos.
 - La conducción de los coches estará restringida a mayores de 18 años.
- El orden de salidas, estará dirigido desde la Recepción o por el starter.
- Es obligatorio siempre jugar desde las marcas de salida y respetar las restantes señales indicadoras, especialmente las de terreno en reparación, zonas de paso restringido o dirección de tránsito.
- El tiempo estimado para completar el recorrido de 18 hoyos es de 4,30 h., cualquier grupo de jugadores que retrase el juego y como consecuencia pudiera incidir negativamente en este objetivo podrá ser requerido para:
 - Dar paso al siguiente grupo.
 - Interrumpir su juego y continuarlo más tarde.
 - Abandonar el campo.
- Todo jugador durante el juego, deberá extremar la prudencia con el fin de evitar accidentes.
- El personal de Recepción, el starter o el marshall podrán confeccionar partidos de hasta 4 jugadores, cuando el campo presente un alto nivel de ocupación.
- Durante el juego las partidas más rápidas tendrán prioridad y las que hayan perdido su posición en el campo (un hoyo libre por delante), deberán dar paso.
- Un jugador solo, no tiene derecho alguno en la salida ni en el campo durante el juego.
- Las competiciones organizadas por el club, tendrán prioridad absoluta en el campo. Si hubiere posibilidad de dar salidas antes o durante la competición, las autorizará el personal de recepción, el starter o el marshall.

MIÑO Club de Golf ÁRTABRO

Avda. Xarío, 110 A - Urbanización Costa Miño Golf - Miño - 15608 A Coruña
Tlf. 981 195 235 / 683 316 335 • info@golfmino.es • <https://www.golfmino.com>

DERECHOS DE SALIDA Y CONDICIONES DEL CAMPL CAMPO

- Un derecho de salida (green-fee), es válido para todo el día; sin embargo, sólo se podrá jugar una segunda vuelta cuando la ocupación del campo sea baja y en todo caso esta deberá ser declarada de nuevo en la recepción.
- El importe del green-fee no será devuelto por causa alguna después de que el jugador haya abandonado el primer tee de salida.
- El recibo del green-fee deberá ser conservado durante todo el recorrido y mostrado a requerimiento de la vigilancia del campo. Si el recibo fuera entregado a modo de tarjeta con goma deberá colocarse en lugar visible con el fin de que el personal de campo controle sin molestar al jugador.
- Queda completamente prohibido salir al campo cuando se hubiere decretado su cierre por cualquier circunstancia y desatender las restricciones impuestas.
- En los casos de tormenta el jugador deberá por su seguridad ser precavido y abandonará el campo de juego en momentos de peligro de tormenta eléctrica, en cuanto sea requerido por el personal del club o cuando sea emitido el aviso acústico o sirena establecidos a tal efecto.
- Los jugadores deberán vestir en el campo ropa y calzado adecuados y acordes con el juego del golf, estando prohibido el uso de camisetas sin hombros, bañadores o pantalones de chándal, así como presentar medio cuerpo descubierto.
- No se permitirá el acceso a ninguna de las instalaciones del club con animales domésticos, ni con aparatos de radio o similares.
- Podrá ser requerido para que abandone el campo cualquier jugador que pierda el control de sí mismo o que falte el respeto a los demás.

CUIDADO DEL CAMPO

- Todo jugador debe de extremar el cuidado del campo y atender a todas las indicaciones orales o escritas que se formulen y a lo prescrito en los carteles existentes en todas las instalaciones.
- Asimismo, deberá poner en conocimiento de los empleados, cualquier anomalía que observe en el estado del campo, instalaciones servidoras o en el comportamiento de cualquier jugador.
- Está totalmente prohibido arrojar cualquier objeto al campo.
- Los jugadores deben reponer las "chuletas" que origine su juego en el campo o los impactos de bola en el green (piques).
- Los carros no deben entrar en los tees ni en los greens y además deberán respetar las señalizaciones.
- Es obligatorio rastrillar los bunkers después del juego.
- Se respetará la presencia y actividad del personal de mantenimiento que esté efectuando labores propias en cualquier zona del campo.

CANCHA DE PRÁCTICAS Y PUTTING GREEN

La cancha de prácticas tendrá su propia normativa de utilización y todos los socios deberán respetarla.

ARTÍCULO 10. NORMAS DE USO DE LAS RESTANTES INSTALACIONES

la GESTORA establecerá las normas específicas de utilización de cada uno de las instalaciones y servicios del Club, que quedarán fijadas en el tablón de anuncios y, en particular:

- Las instalaciones sociales y deportiva anejas al campo de golf, tales como club social, restaurante, bar, piscina, vestuarios, etc., serán utilizados atendiendo siempre a su respectivo uso primordial y velando por su óptimo estado de conservación y limpieza.
- La Dirección del club podrá dictar normas específicas sobre el uso de estas instalaciones y en concreto, establecer restricciones por razón de edad.
- Los padres o en su caso, los socios acompañantes, serán responsables de los actos de los menores en las instalaciones deportivas y sociales en todo momento.

MIÑO Club de Golf ÁRTABRO

Avda. Xarío, 110 A - Urbanización Costa Miño Golf - Miño - 15608 A Coruña
Tlf. 981 195 235 / 683 316 335 • info@golfmino.es • <https://www.golfmino.com>

- Quedan totalmente prohibidos los juegos infantiles en las instalaciones del club, excepto en las zonas indicadas a tal efecto si las hubiese.

REGLAMENTO DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 1.

El presente Reglamento Disciplinario tipifica las infracciones a las normas de utilización del Club y a las reglas de convivencia, cortesía y decoro que deben cumplir sus usuarios del Club, estableciendo, además, las sanciones relativas únicamente al uso de las instalaciones que la GESTORA puede imponer a los infractores.

ARTÍCULO 2.

Artículo 2º.- Los actos tipificados como infracciones por este Reglamento se sancionarán por la GESTORA previa incoación de expediente en el que se oirá al interesado, de acuerdo con los artículos siguientes y con las sanciones que se citen en el apartado correspondiente, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que pudieran proceder contra los infractores.

ARTÍCULO 3.

Artículo 3º.- En los casos de infracciones leves, la GESTORA instruirá un expediente para esclarecimiento de los hechos y dará audiencia al interesado. La GESTORA adoptará la medida disciplinaria que proceda comunicándolo al interesado por escrito.

ARTÍCULO 4.

En los casos de infracciones graves o muy graves, la Explotadora instruirá expediente al interesado, el cual en el plazo de diez días podrá alegar por escrito cuanto convenga a su defensa y presentar cuantas pruebas se admitan por la GESTORA como procedentes para el esclarecimiento de los hechos. Oído el interesado y practicadas las comprobaciones oportunas, la GESTORA adoptará la medida que proceda, comunicándolo al interesado por escrito.

ARTÍCULO 5. INFRACCIONES LEVES

Se sancionarán con amonestación verbal o escrita, los siguientes actos o comportamientos:

- Las faltas de respeto y consideración a los usuarios, empleados o terceros.
- Llevar a cabo cualquier tipo de actividad molesta en las instalaciones.
- Faltar a las normas de higiene que se dicten para el uso de cualquier instalación, especialmente los vestuarios y las piscinas.
- Actos contrarios a la buena conservación o limpieza del material de las instalaciones sociales o deportivas.
- Disponer sin autorización de material de la Explotadora, para uso distinto del establecido.
- Circular con vehículos de motor fuera de las zonas autorizadas, así como dejar vehículos mal aparcados dificultando el tránsito o en lugar no previsto para ese fin.
- El uso de instalaciones, sin sujeción a las normas o sin abonar las cantidades establecidas.
- La negativa a atender las disposiciones emanadas de la Explotadora o las advertencias de cualquiera de sus empleados o responsables, en el ejercicio de sus funciones.
- Las infracciones a las normas básicas de Etiqueta o de Cortesía en el juego del golf, una vez que el jugador haya sido requerido.
- Con carácter general, las simples infracciones a las restantes normas en el presente Reglamento, se considerarán faltas leves, salvo que su contenido pueda estimarse incluido en la tipificación de faltas graves o muy graves, en cuyo caso se calificarán y sancionarán como tales.

ARTÍCULO 6. INFRACCIONES GRAVES

Se sancionarán con privación de la entrada al Club y del derecho de disfrutar de sus instalaciones durante un período mínimo de un mes y máximo de un año, con retirada del carnet, los siguientes actos o comportamientos:

- Las ofensas, faltas graves de respeto y amenazas a los usuarios y empleados de la GESTORA o a terceros.
- Tomar parte en riñas, escándalos o violencias graves.

MIÑO Club de Golf ÁRTABRO

Avda. Xarío, 110 A - Urbanización Costa Miño Golf - Miño - 15608 A Coruña

Tlf. 981 195 235 / 683 316 335 • info@golfmino.es • <https://www.golfmino.com>

- La imprudencia, si implicase riesgo de accidente para sí o para otros o riesgo de avería grave para las instalaciones.
- Los hurtos de objetos propiedad de la GESTORA, de otros usuarios o de terceros, recaídos sobre objetos de escaso valor.
- Causar voluntariamente daños o desperfectos, de carácter leve, en los bienes muebles o inmuebles de la GESTORA, de los usuarios o de terceros.
- Prestar el carnet u otra documentación a terceros con el fin de simular la situación de titular.
- Modificar el contenido de los tabloneros de anuncios, listados, elementos de control, etc.
- Colaborar directa o indirectamente en la ejecución de cualquier falta grave.
- La reincidencia en faltas leves, aunque fueren de distinta índole, dentro de un período de un año.

ARTÍCULO 7. INFRACCIONES MUY GRAVES

Se sancionarán con privación permanente de la entrada al Club y del derecho de disfrutar de sus instalaciones, con retirada del carnet y resolución del Derecho de Utilización o Juego, los siguientes actos o comportamiento:

- Los malos tratos de palabra u obra, la difamación hacia otros socios o empleados y las agresiones a usuarios, empleados o terceros.
- Negarse a pagar las cuotas y demás obligaciones sociales.
- Los hurtos o robos contra la propiedad de la Explotadora, de otros usuarios o de terceros, no incluidas en la tipificación de faltas leves o graves.
- Causar voluntariamente daños de importancia a los bienes muebles o inmuebles de la GESTORA, de los usuarios o de terceros.
- Actos que menoscaben o perjudiquen gravemente la imagen pública o los intereses del Club.
- Colaborar directa o indirectamente en la ejecución de cualquier falta muy grave.
- La reincidencia en faltas graves, aunque fueren de distinta índole, dentro de un período de un año.

ARTÍCULO 8.

Las sanciones se impondrán atendiendo en su graduación a las circunstancias que hayan concurrido en su comisión.

ARTÍCULO 9.

Se considerará válida cualquier notificación, comunicación o requerimiento, efectuado por correo ordinario con acuse de recibo, dirigido al último domicilio comunicado por el socio al Club.

ARTÍCULO 10.

La persona sujeta a privación de derechos como consecuencia de sanción, seguirá estando obligada al pago de las cuotas devengadas durante el período de duración de la sanción impuesta. No se podrá reincorporar al Club hasta no hacerlas efectivas, junto con las que, en su caso, tuviera pendientes.

ARTÍCULO 11.

Las normas disciplinarias contenidas en el presente cuerpo normativo, se entenderán sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente sobre disciplina deportiva ni de las acciones que se pueda derivar, en vía civil o penal, ante los Tribunales de Justicia.

MIÑO Club de Golf ÁRTABRO

Avda. Xarío, 110 A - Urbanización Costa Miño Golf - Miño - 15608 A Coruña

Tlf. 981 195 235 / 683 316 335 • info@golfmino.es • <https://www.golfmino.com>